

## DIARIO



## OFICIAL

 DEL  
 MINISTERIO DE MARINA

 GRATUITO  
 A LOS SUSCRIPTORES DE LA  
 «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

 Las disposiciones insertas en este Diario,  
 tienen carácter preceptivo.

 PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
 SEMESTRE 6 PTAS. AÑO. = 12 PTAS.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al primer teniente D. A. Izquierdo.—Nombra comisión para la recepción de las instalaciones del «Regente».—Declara desierta la subasta celebrada para la venta del dique de Mahón y dispone una nueva en la misma forma.—Dispone se admitan las compañías que se citen para el seguro de buques que construye la S. E. de C.-N.—Crédito para pago á Placencia de las Armas, por material de artillería.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Asigna señal distintiva al vapor «Esmeralda».—Idem id. id. al id. «Paulino».

SERVICIOS SANITARIOS.—Sobre percepción de haberes del primer médico D. E. Lluerna.—Desestima instancia del idem D. J. Casares.—Dispone que den en suspenso las obras que han de efectuarse en la farmacia del Hospital de S. Carlos.

## Anuncios.

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente de Infantería de Marina D. Antonio Izquierdo y Benitez, cese de ayudante del ingeniero inspector de 1.ª clase de la Armada D. Juan José Vélez y pase á la compañía de ordenanzas á prestar el servicio de su clase, en concepto de agregado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

## MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el General Jefe del arsenal de Ferrol en carta oficial número 205 de 6 del mes actual, sobre la conveniencia de nombrar la comisión que con arreglo á lo prefijado

en el artículo 13 del contrato relativo á la instalación eléctrica del crucero *Reina Regente*, ha de recibir esta obra mediante las pruebas definitivas que en el mismo se especifican; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la 2.ª Sección de ese Estado Mayor central, se ha servido disponer que se componga la mencionada comisión, en armonía con los preceptos generales de la vigente Ordenanza de arsenales en lo que concierne á servicios de esta índole del personal que de su seno designe la Junta administrativa de aquel establecimiento militar y entre el cual deberá figurar el jefe de taller de electricidad y torpedos que, como delegado de aquella, ha venido ejerciendo la inspección de las obras de referencia y además del Comandante y maquinista mayor del buque, en el bien entendido de que la expresada comisión no ha de entrar en funciones hasta tanto que el ingeniero de la casa adjudicataria y bajo cuya dirección se han llevado á cabo las obras de que se trata, no formule la declaración de hallarse éstas terminadas y en condiciones de ser cometidas á las pruebas definitivas de recepción estipuladas en el mismo contrato, previas las preliminares que haya conceptuado oportuno hacer para dejar comprobada su eficiencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada  
 Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

## CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) del resultado de la subasta celebrada ante esa Junta Superior el día 5 del actual para la venta del dique flotante propiedad del Estado, fondeado en el puerto de Mahón, y en vista de que la única proposición admitida por la Junta no alcanzó al precio reservado designado por el Gobierno; S. M. se ha servido declarar desierta la mencionada subasta, disponiendo al propio tiempo se saque á nueva licitación la expresada venta, anunciándose en igual forma y con las mismas condiciones que la vez primera y también con el precio reservado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.  
Señores . . . . .

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta que con fecha 16 de noviembre último, dirigió á este Ministerio el Director gerente de la S. E. de Construcción Naval, proponiendo á varias compañías extranjeras y nacionales para contratar conjuntamente con algunas de ellas el seguro que, con arreglo al art. 43 de las bases generales del concurso origen de su contrato con el Estado, ha de efectuar de los buques que construye para la Armada; S. M., en vista de los informes que se han adquirido, se ha servido disponer se acepte el seguro de las compañías extranjeras que figuran en la relación que á continuación se reseña, presentada por la Sociedad constructora con fecha 16 de noviembre expresado y de las españolas «La Aurora de Bilbao», el «Centro de Navieros» y «Aseguradores de Barcelona» y el «Norte de San Sebastián».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada  
Sres. Generales Jefes de las Comisiones inspectoras de los arsenales de Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director gerente de la Sociedad Española de Construcción Naval.

*Compañías extranjeras que figuran en la relación que se cita*

Commercial Unión Assurance C<sup>o</sup> Ltd.  
The Marine Insurance Company Ltd.  
Royal Exchange Assurance C<sup>o</sup>.  
The London Assurance.  
The Indemnity Mutual Marine Assurance C<sup>o</sup> Ltd.  
Alliance Assurance Company Ltd.  
The Union Insurance Society of Canton Ltd.  
The Merchants Marine Insurance Company Ltd.  
London & Provincial Marine & General Insurance C<sup>o</sup> Ltd.

The Sea Insurance C<sup>o</sup> Ltd.  
The Ocean Marine Insurance Company.  
The Word Marine Insurance C<sup>o</sup> Ltd.  
New Zealand Insurance C<sup>o</sup> Ltd.  
The Union Marine Insurance C<sup>o</sup> Ltd.  
The Fine Art & General Insurance C<sup>o</sup> Ltd.  
The Canton Insurance Office Ltd.  
Maritime Insurance C<sup>o</sup> Ltd.  
The Standard Insurance C<sup>o</sup> united with London & Lancashire Fire Insurance C<sup>o</sup>.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con cargo al concepto «Municiones» del capítulo séptimo, artículo único, un crédito de *once mil quinientas setenta y siete pesetas cuarenta céntimos* (11.577,40 pts.) para satisfacer á la Compañía «Placencia de las Armas» doscientas granadas de segmento para cañón Vickers; doscientos casquillos cebados para idem, mandados adquirir por real orden de 25 de enero último y que han sido reconocidas y declaradas útiles para la Marina y puestas sobre vagón en la estación del ferrocarril de Placencia, según justifica el certificado expedido por el Jefe inspector de Artillería en dicha fábrica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Representante de la Compañía «Placencia de las Armas.»

## NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

### SEÑALES DISTINTIVAS

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esta Dirección general, se ha dignado disponer se asigne la señal distintiva H. L. P. S. al vapor «Esmeralda» de esa matrícula, propiedad de don L. Liaño.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de abril de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima.

*José de Barrasa.*

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esta Dirección general, se ha dignado disponer se asigne la señal distintiva J. C. G. V. al vapor «Paulina» de esa matrícula, propiedad de la Compañía Montañesa de Navegación.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de abril de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*José de Barrasa.*

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Santander.

---

## SERVICIOS SANITARIOS

### CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el primer médico D. Estanislao Lluesma y García en súplica de que se le conceda percibir sus haberes por la Habilitación de Marina de Valencia, en lugar de efectuarlo por la del apostadero de Cartagena; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el expresado oficial.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Jefatura de Servicios sanitarios de la Armada, ha tenido á bien desestimar la solicitud promovida por el primer médico D. Javier Casares Bescansa, en súplica de que se le conceda examen anticipado

del segundo curso de Batereología, por oponerse su pretensión á lo terminantemente dispuesto en las reales órdenes de 25 de abril y 30 de julio de 1908.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

---

### MATERIAL

Excmo. Sr.: Visto el expediente número 244 que remite el Comandante general del apostadero de Cádiz, referente á obras de ampliación y mejora que habrán de efectuarse en la Farmacia del Hospital de San Carlos, y cuyo importe asciende á treinta mil doscientas cincuenta y nueve pesetas y cuarenta y tres céntimos, no están acreditados en presupuesto ni existen fondos suficientes en el de utilidades; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanitarios y la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer que no existiendo fondos con que atender á esta obra ni crédito en el presupuesto vigente, quede en suspenso la tramitación de este expediente hasta que pueda proveerse á esta necesidad.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Imp. del Ministerio de Marina.

---

# SECCION DE ANUNCIOS

## PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

**Facturas** para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franqueado) *tres* pesetas *veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administracion de este «Diario».

# OBRAS DE VENTA

## EN LA

# SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

### CARRETAS 8

PESETAS	PESETAS
<b>DERROTOS</b>	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901. . . . .	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908. . . . .	5,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890. . . . .	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898. . . . .	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865. . . . .	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898. . . . .	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879. . . . .	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886. . . . .	1,00
Idem de las islas Malvinas, 1863. . . . .	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865. . . . .	5,00
Idem de las islas Marianas, 1863. . . . .	0,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862. . . . .	3,00
Idem del id. Atlántico, 1864. . . . .	3,00
Idem del mar Rojo, 1887. . . . .	5,00
Suplemento al anterior, 1894. . . . .	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869. . . . .	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869. . . . .	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banca, 1861. . . . .	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887. . . . .	6,50
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889. . . . .	3,50
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891. . . . .	4,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875. . . . .	9,00
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880. . . . .	5,00
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882. . . . .	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886. . . . .	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872. . . . .	6,00
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872. . . . .	4,50
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878. . . . .	4,50
Suplemento al tomo 2.º, 1891. . . . .	2,00
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908. . . . .	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico septentrional, 1873. . . . .	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874. . . . .	2,50
Idem del golfo de Adem, 1887. . . . .	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889. . . . .	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905. . . . .	3,25
Idem en rústica. . . . .	3,00
<b>ALUMBRADO MARÍTIMO</b>	
Península Ibérica é islas adyacentes, 1910. . . . .	1,50
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908. . . . .	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909. . . . .	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896. . . . .	2,00
Idem de id. segunda parte, 1896. . . . .	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906. . . . .	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896. . . . .	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898. . . . .	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894. . . . .	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901. . . . .	1,50
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897. . . . .	1,50
<b>ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES</b>	
<b>ORDENES ETC.</b>	
Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º . . . . .	10,00
Idem id. id. tomo 2.º . . . . .	10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901. . . . .	1,50
Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824. . . . .	1,50
Idem id. id. id. id. 2.º 1825. . . . .	1,50
Idem id. id. id. id. 3.º 1826. . . . .	1,50
Idem id. id. id. id. 4.º 1827. . . . .	2,50
Idem id. id. id. id. 5.º 1828. . . . .	3,00
Idem id. id. id. id. 6.º 1829. . . . .	3,00
Idem id. id. id. id. 7.º 1830. . . . .	2,00
Idem id. id. id. id. 8.º 1831. . . . .	2,00
Idem id. id. id. id. 9.º 1832. . . . .	2,00
Idem id. id. id. id. 10. 1833. . . . .	2,00
Indice de los nueve primeros tomos. . . . .	2,00
Legislación marítima: 1845. . . . .	1,25
Idem id. id. 1846. . . . .	1,25
Idem id. id. 1847. . . . .	1,25
Idem id. id. 1848. . . . .	1,25
Idem id. id. 1849. . . . .	1,25
Idem id. id. 1850. . . . .	1,25
Idem id. id. 1851. . . . .	1,25
Idem id. id. 1852. . . . .	1,25
Idem id. id. 1884. . . . .	1,25
Idem id. id. 1885. . . . .	1,25
Idem id. id. 1886. . . . .	1,25
Idem id. id. 1887. . . . .	1,25
Idem id. id. 1888. . . . .	1,25
Idem id. id. 1889. . . . .	1,25
Idem id. id. 1890. . . . .	1,25
Idem id. id. 1891. . . . .	1,25
Idem id. id. 1892. . . . .	1,25
Idem id. id. 1894. . . . .	1,25
Idem id. id. 1895. . . . .	1,25
Idem id. id. 1896. . . . .	1,25
Idem id. id. 1897. . . . .	1,25
Idem id. id. 1898. . . . .	1,25
Idem id. id. 1899. . . . .	1,25
<b>OBRAS DIVERSAS</b>	
Lista oficial de buques de guerra y mercantes. . . . .	0,75
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888. . . . .	1,50
Idem id. id. en rústica; 1888. . . . .	2,00
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908. . . . .	15,00